



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00162-00. Acción de Pertenece ART. 375 del C.G.P.
Demandante: MARIO ESTRADA. Vs. Demandados: MAGIN SARRIA y OTROS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 689

Sevilla - Valle, diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: MARIO ESTRADA
DEMANDADOS: MAGIN SARRIA, y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00162-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta agencia judicial a reagendar la diligencia de Inspección Judicial, dentro de esta acción de pertenencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En estas diligencias, se había reprogramado la práctica de la **INSPECCION JUDICIAL** que habría de surtir en el curso de este proceso declarativo, según lo consagrado en el Artículo 375 del Código General del Proceso, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 -16332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

La referida diligencia se tenía prevista para el 28 de Abril de esta anualidad, sin embargo para esa fecha no fue posible su desarrollo, debido al paro nacional, convocado por todas las agremiaciones sindicales de Colombia, precisamente para la citada fecha; por lo cual y a fin de avanzar en el decurso normal del proceso, habrá de fijarse nueva fecha y hora, como en efecto se hará, para su agotamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00162-00. Acción de Pertenece ART. 375 del C.G.P.
Demandante: MARIO ESTRADA. Vs. Demandados: MAGIN SARRIA y OTROS.

RESUELVE:

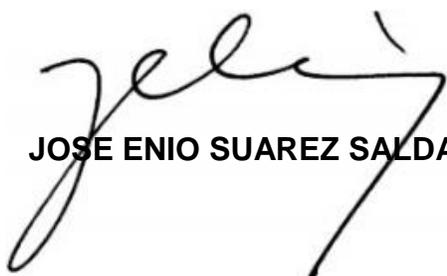
PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia **INSPECCION JUDICIAL**, por las razones indicadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha, para la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL**, el día **VEINTITRES (23)** del mes de **JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2021, mientras se encuentre vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 55 DEL 11 DE MAYO DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario